



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	1.850
Particulares, anual ptas. ...	2.200
Semestrales ...	1.100
Trimestrales ...	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año C Lunes, 4 de febrero de 1985 Núm. 15

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

AREA DE SERVICIOS SOCIALES

BASES PARA BECAS EN FAVOR DE DISMINUIDOS.—CURSO 1984-85

Primera: Es objeto de la presente convocatoria, la adjudicación de becas a favor de disminuidos que reciban Educación Especial en centros de atención a disminuidos psíquicos y sensoriales, en aulas especiales legalmente reconocidas de centros privados ordinarios y centros de terapia de reeducación y lenguaje.

La cuantía de las becas no estará fijada de antemano, y se concretará en cada caso, a la vista de las circunstancias de la familia del peticionario.

Segunda: Serán beneficiarios de las becas los disminuidos psíquicos y sensoriales, pudiendo comprender también aquellos que precisen enseñanza específica por trastornos en el aprendizaje. Estas ayudas se destinarán a colaborar en los gastos que tengan que satisfacer los padres o tutores legales de los disminuidos por su enseñanza especial.

Tercera: Podrán aspirar a estas becas, todos aquellos disminuidos que hayan sido beneficiarios de las mismas durante el curso 1983-84, y aquellos que habiéndolas solicitado, les fueron denegadas o deseen solicitarlas por primera vez, mediante dos tipos de convocatoria.

A).—Una convocatoria de renovación de becas, a la que acudirán aquellos disminuidos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que hayan sido beneficiarios de una ayuda de la Corporación durante el curso 1983-84.
- b) Ser mayor de 4 años y menor de 25 años.
- c) Asistir durante el curso 1984-85, a algún centro de las características in-

dicadas en la Base Primera de esta convocatoria.

A la solicitud deberá acompañarse los siguientes documentos:

1.—Instancia según modelo oficial, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

2.—Recibo del centro donde asiste el disminuido.

3.—Nómina original del año 1984 del cabeza de familia y de su esposa, si esta trabajase, así como de otros miembros de la unidad familiar que ejerzan actividad laboral. (No se admitirán certificaciones de empresa).

4.—Declaración jurada de los ingresos que perciba la unidad familiar y fotocopia de la Declaración de la Renta del año 1983. Certificado de la Cámara Agraria y Certificado de Rústica y Urbana de Hacienda. (Los mismos documentos para trabajadores autónomos).

B).—Convocatoria de nueva adjudicación de ayudas, a la que acudirán aquellos disminuidos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de tres años y menor de veinticinco años.
- b) Ser natural de Palencia o provincia, o aquellos que no siéndolo, lleven empadronados más de dos años.
- c) Asistir a un centro de Educación Especial durante el curso 1984-85.

A la solicitud deberá acompañarse los siguientes documentos.

1.—Instancia según modelo oficial, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

2.—Certificado del Ayuntamiento conforme lleva más de dos años empadronado en municipio de esta provincia.

3.—Recibo del centro donde asiste el disminuido.

4.—Certificado médico o psicológico que acredite el grado de deficiencia del menor.

5.—Nómina original del año 1984 del cabeza de familia y de su esposa, si esta trabajase, así como de otros miembros

de la unidad familiar que ejerzan actividad laboral. (No se admitirán certificaciones de empresa).

6.—Declaración jurada de los ingresos que percibe la unidad familiar y fotocopia de la Declaración de la Renta del año 1983. Certificado de la Cámara Agraria y Certificado de Rústica y Urbana de Hacienda. (Los mismos documentos en caso de trabajadores autónomos).

7.—El peticionario deberá declarar si percibe ayudas o becas de otras instituciones, de cualquier tipo y cuál es su cuantía.

Cuarta: El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinta: Las instancias podrán retirarse en el Area de Servicios Sociales de la Diputación Provincial, carretera de Burgos, sin número, (Hospital Provincial), teléfono 72-82-00 (extensión 341), donde se dispondrá de toda clase de información al respecto.

Deberá presentarse posteriormente los documentos exigidos en los correspondientes departamentos.

a) La instancia-solicitud, en el Registro General de la Excm. Diputación, debidamente reintegrada con póliza de veinticinco pesetas.

b) La documentación que acompañe a la instancia-solicitud, en el Area de Servicios Sociales (Dirección indicada en la Base Quinta), para su revisión y realización del informe correspondiente.

Sexta: Las ayudas se concederán únicamente para el curso 1984-85.

Séptima: La resolución se notificará a los interesados por escrito.

Octava: La falsificación de algunos datos en las solicitudes, conllevará a la denegación automática de las ayudas.

Palencia, 23 de enero de 1985.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA 1.ª DE PALENCIA-CAPITAL

PALENCIA

Don Vicente Alonso García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona primera de Palencia - capital.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, Avda. Manuel Rivera, 1, entreplanta, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles, que de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándolos en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo, en la forma prevista para estos casos en el art. 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las relaciones certificadas de deudores, el señor Tesorero de Hacienda de Palencia, dictó con fecha 5 de diciembre de 1984, la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100, el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL, ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, o en el de quince días igualmente contados, reclamación económico - administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigné su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al art. 99 del citado Cuerpo Legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivos sus débitos, previniéndoles, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

RELACION DE DEUDORES

Concepto: Cont. URBANA del ejercicio 1984

1129-16	Adamo Guiseppe	7.096	0188-09	Comun. Propietarios Casas Hogar, 21	44.720
0148-08	C. Misioneros Hijos I. C. PP. Claretianos	859	0339-15	Comun. Propietarios Dr. Fleming, 4P	1.654
0151-11	Congregación Hnas. Sagrado Corazón	5.210	0354-01	Comun. Propietarios Empedrada, 14	10.868
0843-01	Congregación Hermanas Santo Ángel	5.297	0367-04	Comun. Propietarios Plaz. España, 3	267
0842-18	Congregación Hermanas Santo Angel	5.297	0367-05	Comun. Propietarios Plaz. España, 3	3.751
1309-14	Ascensores Sáez, S. A.	2.475	0377-06	Comun. Propietarios Estrada, 24	672
0755-16	Caja de Ahorros y M. Piedad de Vitoria	4.136	0379-09	Comun. Propietarios Estrada 32	657
0006-08	CITESA	398.485	0379-10	Comun. Propietarios, Estrada, 32	1.305
0511-16	Cofradía Cristo de la Misericordia	3.847	0420-10	Comun. Propietarios, Fdo. Magno, 12P	1.032
0202-02	Cofradía del Dulce Nombre de Jesús	2.660	0432-03	Comun. Propietarios, Gr. Fran. Franco, U24	1.366
1293-17	Comun. Propietarios 3.ª Trv. Balmes, 1	3.730	0480-03	Comun. Propietarios Gr. Goded, 13	326
1293-18	Comun. Propietarios 3.ª Trav. Balmes, 1	660	0481-14	Comun. Propietarios, Gr. Goded, 17	6.926
0094-04	Comun. Propietarios Becerro Bengoa, 14	10.010	0494-08	Comun. Propietarios, Gr. Goded, 49P	1.376
0116-06	Comun. Propietarios C. Cisneros, 2	830	0495-09	Comun. Propietarios, Gr. Mata, 7	1.105
0116-17	Comun. Propietarios C. Cisneros, 3	1.357	0495-10	Comun. Propietarios, Gral. Mata, 7	1.347
0129-18	Comun. Propietarios C. Cisneros, 19	1.850	0497-04	Comun. Propietarios, Gral. Mata, 8	5.443
0130-01	Comun. Propietarios C. Cisneros, 19	1.361	0497-05	Comun. Propietarios, Gral. Mata, 8	691
0135-06	Comun. Propietarios C. Cisneros, 22	1.265	0502-15	Comun. Propietarios General Mola, 19	691
0188-07	Comun. Propietarios Casas Hogar, 19	32.668	0510-04	Comun. Propietarios General Mola, 40	668
0118-08	Comun. Propietarios Casas Hogar, 20	32.668	0540-02	Comun. Propietarios Guzmán el Bueno	1.926
			0545-09	Comun. Propietarios Guzmán el Bueno, 8	428
			0560-15	Comun. Propietarios H. Alcázar, 29	528
			0600-01	Comun. Propietarios Juan de Castilla, 6	938
			0600-02	Comun. Propietarios J. de Castilla, 6	2.818
			0623-17	Comun. Propietarios L. de Vega, 28	5.058
			0681-05	Comun. Propietarios Av. M. Rivera, 13	1.738
			0714-04	Comun. Propietarios M. Calleja, 21	5.366
			0721-08	Comun. Propietarios Mayor Pral., 3	2.276
			0726-17	Comun. Propietarios Mayor Pral., 14	4.104
			0726-18	Comun. Propietarios Mayor Pral., 14	724
			0731-04	Comun. Propietarios Mayor Pral., 65	3.929
			0758-12	Comun. Propietarios M. Lafuente, 3	13.844
			0758-13	Comun. Propietarios M. Lafuente, 3	2.233
			0798-05	Comun. Propietarios Ntra. Sra. Angeles, 2	857
			0798-06	La misma	2.478
			0813-15	Comun. Propietarios Obispo Fonseca, 27	1.897
			0814-18	Comun. Propietarios Trav. O. Fonseca, 1	1.833
			0815-01	La misma	3.358
			0819-03	Comun. Propietarios O. M. González, 1	2.422
			0819-04	La misma	1.653
			0824-13	Comun. Propietarios O. Redondo, 17	870
			0824-14	La misma	519
			0953-03	Comun. Propietarios Portillo D.ª María, 1	2.765
			0953-04	La misma	666
			0953-05	La misma	343
			0975-14	Comun. Propietarios Ramírez, 5	312
			0991-11	Comun. Propietarios R. Villarobledo, 13	2.347
			0981-05	Comun. Propietarios Av. R. Argentina, 9	1.165
			0981-06	La misma	2.222
			0983-08	Comun. Propietarios Av. R. Argentina, 11	1.089
			0983-09	La misma	1.390
			0994-18	Comun. Propietarios R. Cortés, 12	309
			1277-18	Comun. Propietarios Trav. 1.ª R. Alda, 4	1.230
			1133-03	Comun. Propietarios Gr. Sda. Familia, 1	699
			1056-11	Comun. Propietarios Plaza San Fermín, 3	3.364
			1056-12	La misma	569
			1073-10	Comun. Propietarios Plaza S. Lázaro, 6	6.882
			1073-11	La misma	1.216
			1025-17	Comun. Propietarios Sta. M.ª Cabeza, 16	289
			1139-07	Comun. Propietarios Av. Simón Nieto, 4	348
			1153-14	Comun. Propietarios Sinesio Delgado, 7	986
			1164-13	Comun. Propietarios T. Velasco, 11	422
			1167-06	Comun. Propietarios T. Velasco, 13P	6.496
			1167-07	La misma	6.072
			1196-13	Comun. Propietarios Av. Valladolid, 11	910
			1196-14	La misma	3.921
			1197-12	Comun. Propietarios Av. Valladolid, 13	805
			1197-13	La misma	2.465
			1213-04	Comun. Propietarios Av. Valladolid, 43	624
			1213-05	La misma	2.240
			0782-09	Constructora Bernal, S. A.	1.389
			0782-10	La misma	1.582
			0783-16	La misma	4.898
			0783-17	La misma	2.213
			1103-05	La misma	2.103
			1103-17	La misma	4.880
			1107-16	La misma	55.692
			1234-16	La misma	55.575
			1236-01	La misma	152
			1238-06	La misma	2.877
			1242-16	La misma	35.860
			1274-13	La misma	23.333
			1276-03	La misma	10.133
					7.286

0100-18	Constructora Pirón, S. A.	413.673	1096-03	Albillo Serrano, Pablo	260
0875-04	La misma	85.415	1292-07	Alcacer Pérez, José Luis	40.382
0875-05	La misma	58.122	1164-11	Aldea García, María Concepción	6.496
0874-18	La misma	942.882	0156-07	La misma	6.587
1105-06	La misma	47.882	0841-16	Alonso González, Basilio	8.920
0003-06	Constructora Bigar, S. A.	440.554	0083-03	Alonso Ochoa, Cándido	1.448
0003-05	La misma	2.413.454	1306-03	El mismo	6.124
0429-10	La misma	28.431	0156-08	Alonso Valle, Florencio	5.270
429-13	Construcciones Bigar, S. L.	22.214	0645-15	Alonso Andrés, Juan	3.220
1109-04	La misma	30.087	0556-16	Alonso Alonso, Luis	676
1111-03	Construcciones Bigar, S. L.	3.958	0241-13	Alonso Pablo, Luis	31.975
1247-06	La misma	73.423	0241-14	Alonso Pablo, Luis	4.292
1048-10	Construcciones Crespo	4.615	0105-07	Alonso de Ojeda, María	791
1100-12	La misma	3.035	0105-13	La misma	7.256
1280-06	La misma	2.114	0938-10	Alonso Atienza, Mercedes	14.010
1282-01	La misma	2.932	0317-10	Alonso Asensio, Nicolás	7.389
1282-02	La misma	2.329	0244-18	Alonso Vega, Santos	7.690
1282-03	La misma	1.606	1103-03	Alonso Vaquero, Tomás	4.830
1189-11	Construcciones Guadalajara, S. A.	16.840	1039-07	Alonso Correas, Adolfo	2.140
1188-06	Construcciones Guadalajara, S. A.	41.075	0431-02	Alvarez Aguado, Luis	6.318
0789-10	Construcciones IMABA, S. A.	5.784	0138-04	Alvaro Pascual, Zósimo	5.403
1269-05	Construcciones IMABA, S. A.	22.536	0138-05	El mismo	7.146
1269-06	Construcciones IMABA, S. A.	20.405	0301-16	Amor Diego, Santiago	19.284
1269-07	Construcciones IMABA, S. A.	20.650	0463-11	Andrés Gutiérrez, Angeles	15.656
0120-03	Constructora Muñoz y Capellán	7.058	0632-10	Andrés Andrés, Demetrio	3.997
0626-03	Construcciones Palencia, S. A.	23.869	0631-17	Andrés Hoyos, Eulogia	694
0626-06	Construcciones Palencia, S. A.	24.708	0642-09	Andrés Rojo, Fernando	7.719
0626-07	Construcciones Palencia, S. A.	14.559	0870-05	Andrés Burgos, Francisco Javier	5.171
0626-09	Construcciones Palencia, S. A.	11.549	0760-08	Antolín Buieis, Antonio	5.458
0626-12	Construcciones Palencia, S. A.	3.710	1293-11	Antolín de los Bueis, Antonio	1.505
0626-13	Construcciones Palencia, S. A.	7.839	1293-12	Antolín de los Bueis, Antonio	3.204
1117-11	Cooperativa San Ignacio	1.453	0332-12	Antolín Aguado, Carlos	11.156
0290-08	Cooperativa Viviendas San Ignacio	29.577	0317-12	Antolín Castrillo, Dionisio	6.294
0324-09	La misma	28.577	1201-07	Antolín Aguado, Elena	7.071
0289-11	La misma	28.589	0248-08	Antolín Encinas, Florencio	1.764
0288-05	La misma	28.310	0628-02	Antolín Cosgaya, Mercedes	4.760
0243-12	Cooperativa Viviendas Santa Eulalia	94.095	0317-15	Antolínez Cuesta, Angel María	4.378
0898-04	Creaciones Playcam, S. A.	2.724	0017-13	Antolino Diez, Rodrigo	1.938
0899-12	La misma	2.484	0468-04	Aparicio de la Fuente Cec.	40.566
0999-13	Cruz Roja Española	7.695	0642-11	Aragón Fernández, María Jesús	7.719
048-03	Edificaciones I: Palentina, S. A.	1.032.959	1204-05	Aragón Cortés, Rafael y Hn.	18.806
0109-14	Famek, S. A.	47.401	0808-11	Aragón Gutiérrez, Vicente y V.	2.065
0641-02	Sociedad Ibérica de Envases, S. A.	1.079	0870-06	Arenas Fernández, Agustín	5.171
0640-06	La misma	1.380	0601-17	Argüello Rodríguez, Glicerio	4.874
0640-07	La misma	1.300	1226-07	Alija Peña, Alberto	6.879
0639-07	La misma	1.223	0331-10	Arija Gallejo, Eloy	1.891
0640-05	La misma	1.611	0535-15	Arija del Mazo, Felisa	789
0633-14	La misma	255	0535-16	Arija del Mazo, Felisa	12.893
0642-01	Sociedad Ibérica de Envases, S. A.	1.135.941	0862-09	Arnáiz García, Agapito	13.324
0540-05	Máquinas de Coser Alfa, S. A.	5.348	0242-17	Arroyo Castellano, Anastasio	2.428
0903-16	Más Valor Centro, S. A.	858	0419-04	Arroyo San José, Santiago	8.545
0677-08	Mayobra, S. A.	6.894	0934-15	Asensio López, María Angeles	2.388
0677-09	La misma	7.708	0506-13	Asensio Rodríguez, Sara y dos	4.314
0677-11	La misma	8.586	0332-08	Avilés García, Victorio	1.148
0677-12	La misma	21.465	0906-17	Aza Garrachón, Luis	1.413
0677-14	La misma	7.708	0093-02	Azcoitia y Calderón, S. A.	169.138
0677-10	La misma	8.894	0216-02	La misma	63.088
0677-13	La misma	6.439	1278-10	Balbás Andrés, Trinidad	7.274
0945-12	La misma	132.380	0733-15	Banco de Bilbao, S. A.	33.578
0370-04	La misma	74.320	0679-04	Baquerín Polo, José Luis	2.364
0680-03	La misma	7.190	0021-04	Baranda Espina, Milagros	1.309
0653-03	La misma	5.957	1051-10	Barcenilla Rodríguez, Eladio	4.677
0035-15	La misma	104.966	0329-14	Barcenilla Ceballos, Indalecio y 1	300
0955-06	Palencia de Viviendas, S. L.	105.961	1124-04	Barcenilla Revilla, Julián J.	6.348
1271-12	Prisa, S. L.	5.363	0358-03	Bartolomé Pérez, Edmundo	1.814
0948-05	La misma	63.501	0480-16	Barrasa Tomé, Jesús	1.516
0381-07	Promociones Palencia, S. A.	16.475	0480-17	El mismo	1.516
0381-09	La misma	9.855	0274-17	Bastida de Celis, León	1.402
0381-10	La misma	12.925	0635-05	Bausela Magdaleno, Antonio	1.245
0998-02	La misma	35.919	0635-04	El mismo	4.981
0759-17	La misma	101.039	0289-05	Bayola Minaya, Agustín	6.912
0822-10	La misma	3.262	0415-15	Baza Campesino, Fernando	3.747
0822-09	La misma	3.850	0003-04	Beamud García-Argüelles, Fernando	659.593
1072-06	Seguros Vizcaya, S. A.	29.627	0663-17	Becerril Melendre, Arturo	16.484
0272-12	Urbanizadora Cultural, S. A.	94.440	0832-10	Becerril Melendre, Juan Antonio	2.288
0003-15	Prefabricados Hornigón Lugain, S. A.	10.748	0832-14	Becerril Rey, Julia	16.328
0541-07	Abad Bustamante, Domitila	8.585	0936-18	La misma	2.284
1197-06	Abril Alejo, Concepción	1.549	1187-03	Becerril Melendre, Valentín	7.881
1197-07	Abril Alejo, Concepción	17.861	0964-02	Belmonte Saavedra, Joaquin	16.484
0268-01	Aguado Trigueros, Jaime	1.454	0964-03	El mismo	2.284
0635-01	Aguado Andrés, Juan Miguel	6.044	0217-04	Bellota Medina, C. y Hn.	3.289
1178-14	Aguado Cuesta, Virgilio	5.324	0219-13	Benavides Muñoz, Jesús	4.353
0006-15	Aguado González, Félix	3.907	1187-13	Benito Gutiérrez, Florentina	2.096
1089-06	Alamo Salazar, Antonio	34.084	1161-09	Benito Melero, José	12.197
1281-14	Albillo Serrano, Pablo	1.806	0391-10	Benito Torres, José	6.582

0862-10	Benito Pedrejón, José Alejandro	13.324	1233-11	Cuesta Ruiz, Damiana	5.480
0529-16	Benito Blanco, Valentín	6.724	0301-05	Cuesta Morales, Pedro	15.949
0937-13	Bilbao de la Torre, Vicente	4.886	0174-03	Cuesta Diez, Regina	14.673
1256-14	Blanco López, Valeriano Antonio	7.048	0920-04	Cuevas Sáinz, José Luis	16.317
0871-09	Blanco (Polanco) Mallurgiza, Claudio	18.280	0904-16	Cuevas Martínez, Natalio	1.341
0819-02	Blanco Calvo, Concepción y 1	1.729	0862-14	Curieses Maraña, Tomás	13.012
0933-16	Blanco Rivas, Mercedes y Hnos.	3.277	0625-18	Delgado Garrido, Antonio	4.760
0826-06	Blanco Cimas, Rosario	20.304	0893-07	Delgado Palacín, Domingo	2.332
0679-06	Blanco Ramos, Trinidad	2.207	0305-03	Delgado Pérez, Roberto	7.389
0682-17	La misma	2.816	1172-17	Delgado Antolín, Víctor	12.911
1230-08	La misma	24.445	0094-02	Delgado García, Virgilio	9.818
1274-08	La misma	2.105	0580-14	Diego Marcos, Rosa	1.321
1274-07	La misma	2.105	0876-04	Diéguez Moncada, Carmen	11.215
0949-05	Bodero Alonso, Teógenes	96.522	0948-14	Diéguez Redondo, Gonzalo	10.614
0808-09	Borge Gómez, Aureo	16.784	0948-15	El mismo	7.538
0501-07	Bosch Nadal, Luciano	7.012	0860-03	Díez García, Domingo	4.874
0351-02	Bravo Arroyo, Natividad	410	1310-02	Díez Valbuena, Fernando	1.936
0717-03	Buena Rodríguez, Antonio	5.078	0738-12	Díaz de Isla Fernández, M. Isabel	117.901
0311-06	Buena Gómez, Claudio	7.389	0738-14	La misma	78.576
0985-17	Buj Martín, Carlos	4.619	0870-09	Díez Martnez, José	5.171
0240-10	Buzón Mediavilla, Angeles	2.101	0997-02	Díez Díez, Maximiano	9.486
0318-01	Cabeza Fernández, Yolanda	6.294	0803-16	El mismo	4.347
0734-01	Calderón Guzmán, G. y otro	13.869	0960-09	Díez Valenciano, Víctor	343
0069-15	Calderón Pérez, Leopoldo	1.210	0189-04	Domínguez Merino, Carlos	5.167
1204-01	Calero Gómez, Antonio	20.024	1302-14	Domínguez Aragón, Francisco Javier	12.741
0778-17	Calvo Rodríguez, Gregorio	19.873	0772-02	Doroteo Escribano, Esteban	2.894
0392-03	Calvo Martín, M. Rosario	4.750	0653-07	Doyague Retuerto, Benito	6.905
0799-06	Calzada Calzada, Leonarda	12.336	0653-08	El mismo	7.500
0160-05	La misma	2.490	0653-09	El mismo	8.215
0217-17	Calleja Díez, Socorro	6.162	0653-10	El mismo	3.107
0068-06	Caminero González, Juan Manuel	5.033	0923-14	Mateo, Durántez	5.842
1283-11	Camino Mazariegos, Anunciación	5.644	1146-03	Elero Fernández, Jesús	1.388
0777-14	Campillo Alonso, Victorino	34.744	0490-18	Encinas Burgos, Pedro	2.096
0683-18	Campos Rivera, M. Carmen y 1	4.006	0491-01	El mismo	2.096
0301-03	Canduela Costana, José	16.070	0490-16	El mismo	18.840
0654-02	Cantera de la Fuente, Luc.	24.640	1251-07	Escudero Rodríguez, Lorenzo	2.082
0007-06	Cantera Alonso, Ricardo	1.728	0676-18	Escudero Gato, Patricia	6.894
1049-07	Cantera Alonso, Ricardo	948	1244-02	Espadas Pastrana, Honorato	4.103
0930-14	Carames Lage, Angel	15.965	0458-10	Esteban Pérez, M. Angeles y 1	6.390
0540-14	Carasa Martínez, José	1.886	0354-05	Estrada Patín, Antonio	2.649
1172-14	Carnicero Saldaña, Aquilino	5.130	0035-02	Estrada González, Teresita	10.496
0598-11	Carretón Ramos, Atilano	2.442	0870-10	Ferma García, Miguel Angel	5.171
0529-17	Casas Prieto, Julio	475	0418-11	Fernández Suárez, Alfredo	3.543
1171-06	Casas Barrero, Justiniano	388	0543-17	El mismo	6.992
0730-07	El mismo	9.020	0545-06	El mismo	7.242
0449-12	Casasola Ibáñez, Agustín	14.544	0451-09	Fernández Aldea, Anacleto	4.655
0482-16	Castelao Fernández, Emilio	1.839	1120-04	Fernández Martín, Anastasio	4.374
0789-09	Castiñeira Prado, Perfecto	5.784	0157-05	Fernández Castro, Araceli	5.406
1247-03	Castrillejo Casares, Hnos.	30.056	0124-06	Fernández González, Basilio	3.411
1056-13	Castro García, Emilio de	1.377	0112-06	Fernández Fernández, Felipe	6.227
0172-09	Castro Valle, José Antonio	8.202	0864-13	Fernández Conde, Fidel	14.372
0706-14	Castro Díez, Pilar de	3.728	0052-10	Fernández Fernández, Juan	74.650
1184-12	Celada Ruy Pérez, Donaciano	6.814	1292-14	Fernández Moreno, Julia	18.419
1274-01	Celada Iglesias, María	1.693	0244-16	La misma	12.259
1246-14	Celada Iglesias, María	799	0091-07	Fernández Hernández, Manuela	4.748
0361-16	Centeno Velasco, Miguel	1.324	0091-08	La misma	4.748
0386-08	Centeno Velasco, Teodoro	1.138	0560-04	Fernández Molinos, Miguel	3.235
0153-04	Cerezo Gutiérrez, M. Jesús	9.105	1106-12	Fernández Fernández, Moisés	4.138
1295-07	Cerezo Yuste, Jesús	28.227	0730-11	Fernández Maté, Ramón	70.690
1295-06	El mismo	39.132	0491-04	Fernández Rubio, Saturnino	4.147
1185-09	Cid Paredes, S. A.	185.684	0491-05	El mismo	1.391
0574-01	Cid Paredes, S. A.	125.034	0491-06	El mismo	3.177
0474-02	Cirbian Fernández, Amalia	14.039	1238-09	Fernández Polanco, Victoriano	10.082
0563-02	Coloma Atienza, Emilio	4.129	0166-05	Ferreras Castaño, Concepción	11.536
0301-04	Collantes Mayor, Elicia Felisa	16.070	0099-09	Figuro Nebreda, Julio	20.444
1109-06	Conde Pobes, Desiderio	17.736	0007-13	Flores Vega, José María	2.350
0550-16	Conde Cano, Doroteo	1.057	0977-18	Fraile Martín, José	29.806
0785-09	Condés Castellana, J. Luis	18.988	0978-01	El mismo	777
1152-11	Conde Zazo, María	960	0978-02	El mismo	1.814
1067-02	Cordero Arijá, Tomás	1.223	1218-07	Frechilla Sánchez, M.ª Carmen	6.445
0755-10	Cordón Cuesta, Marcelina	7.466	0955-04	Frechilla Val, M. Pilar	8.706
0091-13	Corte Barón, José	8.308	0491-08	La misma	1.242
0061-16	Crespo Llorente, Alfonso	27.136	0638-01	Frontela Martín, Jesús	7.719
066-06	Crespo Urcaregui, Alfonso	3.833	0642-15	Frutos Martín, Manuel	7.719
0067-01	El mismo	23.395	0343-05	Gabbari Jiménez, Diego	1.166
0193-18	Crespo Guantes, Aurelia	4.398	1227-16	Gabbari Jiménez, Pedro	2.631
0650-05	Crespo López, Fuencisla	4.877	0978-05	Galán Revilla, Rufino	47.949
0654-13	La misma	890	0978-09	El mismo	38.359
0036-18	Crespo López, José Luis	45.314	0978-04	El mismo	29.806
0037-03	El mismo	23.816	0978-08	El mismo	1.814
0775-03	El mismo	7.664	0978-03	El mismo	1.814
0525-02	Crespo Iglesias, Josefa	6.348	0978-07	El mismo	1.814
0683-03	Crespo Barreda, Leandro	7.831	0978-06	El mismo	777
0135-03	Cubero Crespo, Antonio y 1	1.265	1185-11	Gallego Arenillas, Pedro	19.623
0059-14	Cuesta Ríos, M. Angeles y 1	6.718	0978-10	Garán Pannero, Carlos	777

0403-10	García Sanmartín, Angel	1.017	1036-12	Gutiérrez González, Jaime	2.164
0319-07	García Andrés, Antonio	7.389	0922-17	Gutiérrez Trigueros, Jesús	7.876
0602-06	García Pérez, Antonio	10.333	0304-06	Gutiérrez Millán, Luis	7.198
0223-06	García Tejedor, Antonio y 3	7.474	1308-07	Gutiérrez García, Sebastián	1.651
0791-01	García Millán, Basilio	13.352	0302-14	Gutiérrez Sánchez Teodoro	16.070
1115-06	Hijo de C. García Germán	1.464.875	0932-18	Gutiérrez Villa, Teódulo	1.612
1114-07	García Rubio, César	7.332	0259-09	Guzón Cardeñoso, Eusebio	5.224
0319-08	García Santos, David	7.389	1022-07	Haro Cisneros, Emiliano	14.080
1131-03	García Cebrián, Eleuteria	13.541	0948-17	Heras Gil, Marcos	53.236
0134-09	García Jiménez, Emilio	2.840	0895-06	Hermoso Peinador, Juan	577
1116-12	García García, Estrella	1.330	0891-01	Hermoso Villamediana, Sotero	1.043
0085-10	García Benito, Feliciano	23.784	0985-01	El mismo	4.922
0334-17	García Gutiérrez, Francisco	1.810	0985-05	El mismo	560
0185-11	García Irigoya, Francisco	5.167	0985-17	El mismo	513
1049-13	García Polanco, Fulgencio	8.337	895-11	Hermoso Valdés, Teodoro	1.426
1183-17	García Germán Polanco, Fulgencio	14.502	1115-13	Hernández Cardeñoso, Gabin.	16.895
1183-16	El mismo	18.335	0616-03	Hernández Martínez, Gerardo	2.973
0419-07	García Marcos, Gerardo	4.962	0203-04	Herrero, Alfonso M. Carlos	3.124
0913-17	García Antolín, José	1.625	1093-03	Herrero Alonso, Artemio	36.702
1239-15	García Gutiérrez, José María	1.254	1026-07	Herrero Ríos, Daniela	3.637
1301-15	García García, Licinia	984	0141-09	Herrero Pérez, Félix y 1	4.944
0645-06	García Visoyo, Luciano	10.998	0519-11	Herrero Gutiérrez, Heriberto	2.629
0176-07	García González, Luis Angel	2.732	0748-12	Herrero Romo, Julia	48.217
0363-07	García Villagrà, Luisa	9.751	0251-18	Herreros Sanz, Oscar T.	8.594
1024-10	García Peso, Manuel	73.142	0941-10	Herrero Heredia, Tomás	37.943
1024-12	El mismo	17.368	0112-13	Higelmo Calderón, Antolín	4.074
0219-07	García Martínez, Mariano	11.221	0585-18	Hornillos Urquiza, José Antonio	3.772
0913-01	García Lorenzo, Mercedes	1.254	0146-09	Hoyos Retuerto, Juan María	
1162-06	García Barrul, Pablo	12.197	0738-17	Hoyos Casén, Pedro	49.043
0144-03	García Nieto, Pedro	708	0738-15	Hoyos Casén, Severiano	62.101
0008-01	García Paredes, Ricardo	1.043	0874-07	Hoz Monsalve, Tomás de la	11.407
1302-17	García Moral, M. Rosario	3.610	0874-08	El mismo	132.439
0957-17	García Marcos, Santos	7.470	1121-07	Ibáñez Revilla, Juan José	238.413
0056-14	García Alonso, Ursicio y 1	1.400	0867-11	Iglesias Aparicio, Joaquín	4.567
0563-04	García Villamediana, Viriato	4.129	0883-13	Iglesias Gómez, María Pilar	4.567
0049-15	Garzón Villada, Luis	2.438	0819-05	Infesta Gutiérrez, Pablo	2.731
0464-14	Garrote Vázquez, Ildelfonso	3.830	0135-16	Iquierdo Navarro, Esteban	2.950
0137-07	Gil García, Agustín	3.812	0316-03	Izquierdo Rodríguez, Ismael	4.738
1294-07	Gil Barcenilla, Máximo	1.505	0857-03	Izquierdo Pérez, M. ^a Jesús y 1	3.202
0237-15	Gil Arenas, Rafael	25.180	0896-14	Jiménez Requena, Eduardo	1.435
1210-18	Gómez Vargas, José	4.210	0901-17	Jiménez Andújar, Fructuoso	1.116
0676-02	Gómez Bustillo, Pedro	10.152	0641-14	Jiménez Martínez, Joaquín	1.079
0768-12	Gómez González, Sabino	7.214	0889-05	Jiménez Moreno, José Luis	198
0239-15	Gómez Soto, Telesforo	109.360	0886-16	Jimeno López, Antonio	1.852
1087-10	Gómez López, Víctor	2.602	900-12	Jimeno Alonso, José Luis	1.576
1097-18	El mismo	325	0048-14	Juan Maillo, M. ^a Teresa	20.834
0097-17	González Fernández, Angelita	1.416	0243-03	Juárez García, Jesús	2.016
0864-05	González Aguado, Constantina	13.324	0412-06	Jubete Melgar, Elier	687
1256-16	González Misas, Donato	4.541	0857-18	Lacaste Martín, Antonio	3.317
0905-03	González Asenjo, Emilio	1.341	1212-16	Lázaro García, María	95.556
0880-12	González Pollos, Emilio	12.181	0937-11	La misma	17.058
0272-18	González Trigueros, Faustino	9.424	1011-14	León Martínez, Angel	345
0335-02	El mismo	129	0112-15	León Valbuena, Emilio	6.460
0527-10	González Gallego, Fernando	4.669	1311-18	Lezcano Peña, Enrique	6.119
008-02	González Hoyos, Gonzalo	1.138	0326-14	Liébana Mínguez, José Luis y otros	426.583
1130-13	González Alvarez, Guillermo	7.192	0606-17	Lobato Gutiérrez, Simón	10.667
0151-17	El mismo	154.324	1193-14	Lomas González, Florencio	7.816
0410-11	González Vallejo, Heliodora	9.040	0594-07	López Gómez, Aurelio	6.659
0307-12	González Monge, Isidro	7.389	494-10	López Hermoso, Begoña	2.856
0865-09	González González, Juana y 1	14.372	1128-16	López Ruipérez, Celedonio	6.142
0125-05	González García, Luis	3.411	0494-11	López Hermoso, Evangelina	3.672
0632-15	Carrocerías González	9.716	1247-04	López Millán, Evangelina	1.832
0727-03	González Herrero, Luis	15.943	1247-05	La misma	10.102
0727-01	El mismo	4.497	1115-10	La misma	13.302
0727-02	El mismo	2.628	0332-10	López Rubio, Fernando	1.294
0727-04	El mismo	10.220	0948-09	López López, Ignacio	62.466
1026-01	González dela Calva, Manuel	2.014	0893-16	López Cea, Ismael	2.518
1025-18	El mismo	2.685	0895-15	El mismo	4.388
1287-07	González Martínez, María	5.478	0704-04	López Melgar, Julio	5.124
0083-14	González Rodríguez, Milagros	1.448	0870-16	López Rojo, Vidal	5.171
0083-13	La misma	1.448	0451-10	Lopezuzo Campesino, Alejandro	16.484
0151-12	González Romero, Santiago y 1	8.246	0451-11	El mismo	2.288
0488-18	González Cueva, M. Soledad	2.072	0946-03	El mismo	55.456
0668-12	González González, Teodoro	1.003	0870-17	Lorenzo Hernández, Pedro	5.171
0157-10	González Polvorosa, Urbano	6.587	0342-17	Lorenzo Martín, Teodoro	2.165
0865-08	González del Canto, Victoriano	19.313	0243-04	Lucio Hidalgo, Victoriano	2.016
0978-17	Grau Pamero, Carlos	1.914	0243-05	El mismo	1.421
0978-18	El mismo	29.806	0614-18	Luis Loma, Agripino	904
0381-04	Gregori Martínez, Mariano	3.127	0614-17	El mismo	6.822
0522-17	Guerra Caminero, Felicitas	16.156	1283-14	El mismo	6.736
1087-12	Gutiérrez Vargas, Agripino	2.355	0683-07	Llamas Alonso, Antonia	16.363
1098-04	El mismo	260			
0896-13	Gutiérrez Argueyo, Celia	303			
0903-08	Gutiérrez del Río, Florentino	1354			

Palencia 8 de enero de 1985. — El Recaudador, Vicente Alonso García.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ABOGACIA DEL ESTADO

Herencias vacantes

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.091-1971, de 13 de agosto, toda Autoridad o funcionario público, bien perteneciente a la Administración Central o a la Local o a la Autónoma, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligada a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda; al Director o Administrador del establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiera transcurrido el fallecimiento, así como al Administrador o apoderado del mismo.

Cualesquiera otra persona no comprendida entre las citadas anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

- Fallecimiento del causante.
- Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- Procedencia de la sucesión intestada por concurrir algunos de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifiesta en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de sus emplazamiento y situación en que se encuentran, así como el nombre y domicilio del Administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciantes podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir, en concepto de premio, el diez por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total caudal líquido que obtuviere, computándose también por la tasación pericial los bienes que, en su caso, se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de las que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna, ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que, espontáneamente, ofrezca su colaboración para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Palencia, 29 de enero de 1985. — El Abogado del Estado-Jefe (ilegible). — Visto bueno: El Delegado de Hacienda (ilegible).

339

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo, registrado a la Ejecución núm. 63/83, a instancia de Lucio Pérez de la Fuente y otros, contra La Piña de Campos Industrial, S. A., en reclamación sobre otros, en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación, es la siguiente:

Bienes que se subastan

- 9 térmicos de 4/6 Telemecanique.
- 3 térmicos 7/10 Telemecanique.
- 1 térmico 1/1, 6 Telemecanique.
- 1 térmico 18/25 Telemecanique.
- 2 térmicos 57/66 Telemecanique.
- 1 Contactor temporizador Caias 202/220 Telemecanique.
- 1 temporizador LA2-D22, 1 a 30S Telemecanique.
- 1 adaptador LA7-DO954 Telemecanique.
- 3 bloques LA1-D22 Telemecanique.
- 1 bloque LA1-D40 Telemecanique.
- 1 bloque LA1-II Telemecanique.
- 1 térmico CID-2-25 2.4/2,8 Isobel.
- 1 térmico CITD-2-25 3, 8/6 Isodel.
- 1 contactor KI-10-II Osidel.
- 1 contactor mando CS1A-110 Isodel.
- 1 bobina CS1A.
- 1 contactor CEM-10S8-220 Brownboveri Company.
- 1 relé temporizador VZP-2/ 220 Fanal.
- 4 finales carrera ZC2-JC1 Telemecanique.
- 2 finales de carrera ZC2-JC2 Telemecanique.
- 3 cuerpos finales ZCK-111 Telemecanique.
- 1 cabeza Z22-JE70 Telemecanique.
- 11 cabezas ZC2-JE1 Telemecanique.
- 5 cuerpos superiores CC2-JB-28 Telemecanique.
- 4 cabezas XZK-D15 Telemecanique.
- 5 levas de ruleta ZG2 JV 31 Telemecanique.
- 5 levas de muelle ZC2-V31 Telemecanique.
- 2 bobinas 3TY1303 OM-220 Siemens.
- 4 bobinas II0AA3 Telemecanique.
- 6 bobinas 48AA3 Telemecanique.
- 5 bobinas LX6D40110 Telemecanique.
- 5 bobinas LX6D40220 Telemecanique.
- 3 bobinas LXIDO0220 Telemecanique.
- 12 bobinas LXIDI6 220 Telemecanique.
- 30 bobinas LXIDO9 110 Telemecanique.
- 18 bobinas LXIDI6 110 Telemecanique.
- 55 fusibles tipo DLI 32.
- 20 fusibles tipo DLI 25.
- 25 fusibles tipo DLI 40.
- 35 fusibles tipo ZRD 25.
- 25 lámparas Bayoneta 110/25.
- 20 lámparas bayoneta 160/5.

Cuyo valor de todo ello es de ciento veintitrés mil seiscientos veinte pesetas (123.620 pesetas).

Una cinta transportadora de 4 x 1,80 metros.

Una cinta transportadora de 1,80 x 1,80 metros, con motor reductor.

Un cargador estanterías, automático y correspondiente cuadro de mandos, cuyo precio es de un millón ochocientos veinte mil doscientas trece pesetas (1.820.213 pesetas).

Un cuadro mando galleteras de hueco macizo y un cuadro o mando de acceso galletera de 0,58 x 0,57, cuyo precio es de doscientas treinta y dos mil quinientas sesenta pesetas (232.560 ptas.).

Un cuadro mando entrada secadero; dos armarios de mandos de ventiladores; un cuadro de mandos salida de sacaderos y un cuadro de mandos del descargador estanterías IPIAC, situados a la entrada, en el centro lado derecho y a la salida del secadero, respectivamente, cuyo valor es de trescientas sesenta y seis mil noventa y dos pesetas (pesetas 366.092).

Un horno eléctrico Tecknes, S. A., aproximadamente de 50 dm³, de capacidad, con armario eléctrico, ubicado en en almacén, cuyo precio es de doscientas cincuenta y ocho mil cuarenta y tres pesetas (258.043 pesetas).

Tres botellas de propano, cuyo precio es de quince mil doscientas catorce pesetas (15.214 pesetas).

Ascendiendo el total de la valoración de los bienes, a la suma de dos millones ochocientos quince mil setecientos cuarenta y dos pesetas (2.815.742 pesetas).

Condiciones de la subasta:

Tendrá lugar en la sala de Audiencia de esta Magistratura (Plaza de Abilio Calderón, 4), en primera subasta, el día 11 de marzo de 1985, en segunda subasta, en su caso, el día 20 de marzo de 1985, y en tercera subasta, también en su caso, el día 25 de marzo de 1985, señalándose para todas ellas las doce horas de la mañana, y se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primera: Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas.

Segunda: Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría, o en un establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del tipo de subasta.

Tercera: Que en todas las subastas, desde el presente anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación al que se refiere el número anterior, o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la entidad bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, c/c 204.

Cuarta: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito.

Quinta: Que la subasta se celebrará por el sistema de pujar a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, también como tipo de valor de tasación de los bienes.

Sexta: Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima: Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción de tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspen-

Juzgados de Distrito

PALENCIA.—NUM. 1

Requisitoria

José Sousa, natural de Portugal y vecino de Francia, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de hacer efectivas las costas judiciales a que fue condenado en el juicio de faltas seguido contra él por daños en accidente de circulación, con el núm. 1.260-84, apercibiéndole que caso de no comparecer en expresado término, será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—El Juez de Distrito, Carlos Damián Vieites. — La Secretaria, Margarita Martín.

318

BAÑOS DE CERRATO**Cédula de notificación y vista**

En el juicio de faltas que con el número 206-84, se sigue ante este Juzgado por estafa, se ha practicado la siguiente tasación de costas que practica el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en la anterior providencia:

- Tasa judicial (art. 28), 275 pesetas.
- Registro (D. C. 11), 55 pesetas.
- Diligencias previas (art. 28), 40 ptas.
- Mutualidad judicial, 630 pesetas.
- Indemnización a Renfe, 1.780 pesetas.
- Expedición y cumplimiento de despachos, 900 pesetas.
- D. C. 4.ª, 1.600 pesetas.
- Publicaciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, 9.985 pesetas.
- Reintegro juicio, 750 pesetas.
- Ejecución de sentencia, 80 pesetas.
- Tasación de costas, 410 pesetas.
- Total (s. e. u. o.), 16.505 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas dieciséis mil quinientas cinco pesetas que corresponde hacer efectivas al condenado al pago de las mismas Luis Hergueras Velasco.

Baños de Cerrato, a treinta de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—María Dolores Frías.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación y vista por término de tres días, al condenado Luis Hergueras Velasco, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato a treinta de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario, María Dolores Frías.

342

Administración Municipal**Ayuntamiento de Palencia****Devolución de fianza**

Habiéndose solicitado por don Manuel Laureiro Pajares, la devolución de la fianza que consintió en su día en este Excmo. Ayuntamiento por importe de 78.964 pesetas, para responder del contrato finalizado, relativo a las obras de Urbanización de la calle Barrantes, de

sión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio para que en el plazo de nueve días, pueda librar bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado.

Octava: Que en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente Legislación Procesal.

Novena: Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio social de La Piña de Campos Industrial, S. A.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación Procesal, expido el presente en Palencia, a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

324

Administración de Justicia**Juzgados de primera instancia e instrucción**

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramita expediente 13-85, sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Isabel Pelayo de los Bueis, de estado soltera, hija de Francisco y Manuela, natural de Becerril de Campos, solicitado por su hermano don Leocadio Pelayo de los Bueis, a favor del mismo, otros dos hermanos, Delfina y Nicanora Pelayo de los Bueis, sus sobrinas Manuela y María Jesús Pelayo Marcos, hijas de Francisco Pelayo de los Bueis que premurió al causante y otros cuatro sobrinos, Manuela, Saturnino, Lorenzo y María del Carmen Rodríguez Pelayo, hijos de María Carmen Pelayo de los Bueis, que también premurió a la causante dicha.

Por medio del presente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte sin testar de doña Isabel Pelayo de los Bueis y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Palencia, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Lose.

288

esta Ciudad; por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho señor por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en este Excelentísimo Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia, 17 de enero de 1985.—El Delegado de Urbanismo, José Ramón Andrés Ibáñez.

239

CONGOSTO DE VALDAVIA**EDICTO**

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente número dos de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1984, por medio de mayores ingresos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el núm. 2 del artículo 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Congosto de Valdavia, 12 de diciembre de 1984.—El Alcalde, Amadeo Abad.

347

CONGOSTO DE VALDAVIA**EDICTO**

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1984, adoptó el acuerdo que es definitivo, por no haberse presentado reclamaciones, del expediente núm. dos de modificaciones de crédito por mayores ingresos, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1984, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

- 61.612 Obras pavimentación.
- Tenia: 3.263.617 pesetas.
- Aumenta: 120.000 pesetas.
- Queda: 3.283.617 pesetas.

INGRESOS

- 3.º 39.394 Indeterminados.
- Tenia: 5.000 ptas.
- Ingresado: 130.786 ptas.
- Mayores I.: 125.786 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 16, núm. 2, de la Ley 40-1981, en relación con el número 2 del art. 14 de la misma.

Congosto de Valdavia, 12 de diciembre de 1984.—El Alcalde, Amadeo Abad.

347

CONGOSTO DE VALDAVIA**EDICTO**

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 1984, adoptó el acuerdo que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones, del expediente número uno de modifi-

caciones de crédito en el presupuesto ordinario de este Municipio del ejercicio de 1984, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

- 24.241 De la Corporación.
Tenía: 40.000 pesetas.
Aumenta: 90.000 pesetas.
Queda: 130.000 pesetas.
- 25.254 Material técnico especial.
Tenía: 25.000 pesetas.
Aumenta: 16.172 pesetas.
Queda: 41.172 pesetas.
- 25.259 Otros gastos especiales funcionamiento.
Tenía: 700.000 pesetas.
Aumenta: 100.000 pesetas.
Queda: 800.000 pesetas.
- 26.263 De otras inversiones.
Tenía: 25.000 pesetas.
Aumenta: 288.000 pesetas.
Queda: 313.000 pesetas.
- 42.421 Aportaciones consorcios.
Tenía: 64.644 pesetas.
Aumenta: 30.356 pesetas.
Queda: 95.000 pesetas.
- 61.612 Pavimentaciones.
Tenía: 822.004 pesetas.
Aumenta: 2.341.613 pesetas.
Queda: 3.163.617 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16, núm. 2, de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del art. 14.

Congosto de Valdavia, 21 de diciembre de 1984.—El Alcalde, Amadeo Abad.

346

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de enero de 1985, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Tomás Cepeda Sáez, de la obra núm. 258/84, titulada "Red de abastecimiento y saneamiento en travesía calle del Póstigo", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1984, por dos millones de pesetas, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarla y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Espinosa de Villagonzalo, 25 de enero de 1985.—El Alcalde (ilegible).

344

HONTORIA DE CERRATO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1985, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Hontoria de Cerrato, 28 de enero de 1985.—El Alcalde, Vicente Sánchez.

361

LOMA DE UCIEZA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de enero de 1985, la modificación del Proyecto Técnico redactado por el señor Ingeniero don Enrique Font Arellano, sobre aceras por pavimentación calles de Itero Seco, de la obra núm. 178-84, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1984, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas interesadas, puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Loma de Ucieza, 29 de enero de 1985.
—El Alcalde, Manuel Herrero.

345

MELGAR DE YUSO

EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, que la cobranza en período voluntario de 1985, tendrá lugar:

- 1.—a) Del Impuesto sobre Circulación de tracción mecánica de 1985, y
- b) De Tasas de Agua a domicilio del segundo semestre de 1984:

Del 1 al 31 de marzo de 1985.

- 2.—De las deudas tributarias por valores en recibo, del 15 de septiembre al 15 de noviembre de 1985.

En la oficina recaudatoria municipal, sita en la calle del General Franco, número 59, de Melgar de Yuso, o en Plaza del General Ferrer, 1-2.º, Palencia.

Transcurridos los mencionados plazos de ingreso, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos, podrán hacerles efectivos, en la oficina recaudatoria últimamente citada:

Referentes al número uno anterior: Desde el día 1 al 15 del mes de abril de 1985.

Relativos al núm. dos anterior: Desde el día 16 al 30 de noviembre de 1985.

Con el recargo de prórroga del 5 por 100, que harán efectivo juntamente con la deuda tributaria.

Finalizado este nuevo plazo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, procediéndose a su cobro por la vía de apremio.

Podrán efectuarse los pagos por medio de Entidades bancarias y Cajas de Ahorros, reglamentariamente.

Melgar de Yuso, 2 de enero de 1985.
—El Alcalde, José Ato Arijá.

45

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1985, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Santibáñez de la Peña, 30 de enero de 1985.—El Alcalde, J. Salvador.

346

VILLADA

EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 11 de octubre de 1984, adoptó el acuerdo de aprobación, que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones, del expediente número tres de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de este municipio, del ejercicio de 1984, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

1. Remuneraciones de personal.
Tenía: 9.238.646 pesetas.
Aumenta: 410.000 pesetas.
Queda: 9.648.646 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios.
Tenía: 8.358.337 pesetas.
Aumenta: 2.210.000 pesetas.
Queda: 11.068.337 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16, número 2, de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del artículo 14.

Villada, 25 de enero de 1985.—El Alcalde (ilegible).

352

VILLODRE

EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, que la cobranza en período voluntario de 1985, tendrá lugar:

- 1.—a) Del Impuesto sobre Circulación de vehículos de tracción mecánica de 1985, y
- b) De Tasas de Agua a domicilio del segundo semestre de 1984:

Del 1 al 31 de marzo de 1985.

- 2.—De las deudas tributarias por valores en recibo, del 15 de septiembre al 15 de noviembre de 1985.

En la oficina recaudatoria municipal, sita en la calle del Consistorio, núm. 1, de Villodre, o en Plaza de General Ferrer, 1-2.º, de Palencia.

Transcurridos los mencionados plazos de ingreso, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos, podrán hacerles efectivos, en la oficina recaudatoria últimamente citada:

Referentes al número uno anterior: Desde el día 1 al 15 del mes de abril de 1985.

Relativos al núm. dos anterior: Desde el día 16 al 30 de noviembre de 1985.

Con el recargo de prórroga del 5 por 100, que harán efectivo juntamente con la deuda tributaria.

Finalizado este nuevo plazo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, procediéndose a su cobro por la vía de apremio.

Podrán efectuarse los pagos por medio de Entidades bancarias y Cajas de Ahorros, reglamentariamente.

Villodre, 2 de enero de 1985.—El Alcalde (ilegible).

51